

Don

Don

Don Juan de Moya y Robles Teniente
 de esta Villa, Con el ma.º Rendim.
 Due, que por Especial favor de S.
 arca, y Senado, la Baxa de M.
 el tiempo de Catove años, y que
 allandore, con ocupaciones que no
 le permiten Continuar el empleo de
 dha Baxa, y mas citando para su
 Cargare. Las Cobranças, p.
 Citar: Es necesario, persona que con
 toda aplicac. en la Execucio, p.
 razones, y otros justos motivos que
 concuerdan en el Duplicante, por la
 particular Confianza que adobida
 a S.º Fabores, tan Repetidos, como
 ha experimentado, en abente man
 tenido, el expusado tiempo, en dho
 exercicio; A S.º la ma.º Rendi
 da Inacia. Vide y Duplica
 a S.º Senado. Hacia abien
 este de d.º de dha Baxa

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin]